

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0054-2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 09 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde (...) 6 dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que la Directiva N°02-2021-PCM /SIP lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, aprobado por resolución de secretaria de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, señala que el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas; i) planificación ii) desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) seguimiento;

Que, el numeral 4.4 de la aludida directiva incorpora el modelo de integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensa de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética; dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que a la fecha constituyen en estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.

Que, la Directiva N°001-2024-PCM /SIP Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP en su numeral 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos, señala que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Asimismo, establece que cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta último cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, de conformidad con el estatuto de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado con la Ordenanza N°838-MML, PROHVILLA, es un Órgano Público Descentralizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Administrativa, económica y Técnica de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial de Pantanos de Villa.

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, teniendo como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar

conocido como sitio RAMSAR N°884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, de acuerdo a Resolución Directoral N°0062-2024-PROHVILLA – DT, se designa al Economista Jhony Ochoa Cárdenas la Función de Integridad de PROHVILLA, a partir del 15 de agosto de 2024.

Que, se estima por conveniente dar por concluida la referida designación y formalizar el reemplazo correspondiente

Que, de acuerdo al numeral 33 del artículo 16° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa establece "expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente denegadas por el Consejo Directivo.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 01 de octubre del 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al Abg. ESTEBAN SAMUEL CUBILLAS TRAVEZAN, Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control, la **FUNCION DE INTEGRIDAD**, de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa-PROHVILLA.

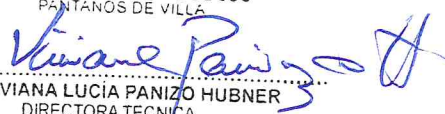
Artículo Segundo. – Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N°062-2024-MML- PROHVILLA-DT, de fecha 15 de agosto de 2024, en el cual se designa al Economista Jhony Ochoa Cárdenas la **FUNCION DE INTEGRIDAD** de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA.

Artículo Tercero. - Notificar, a la especialista en Planificación y Presupuesto la designación en la **Función de Integridad** de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA, y al Sr, Jhony Ochoa Cárdenas.

Artículo Cuarto. - Hacer de Conocimiento a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo Quinto. - Encargar, al responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA